



3 MSP

C70/15/3.MSP/8
París, abril de 2015
Original: inglés

Distribución limitada

**Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de la UNESCO
(París, 1970)**

**Tercera reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala II
18-20 de mayo de 2015**

Punto 8 del orden del día provisional: Seguimiento de las recomendaciones indicadas en el informe sobre la evaluación de la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO llevada a cabo por el Servicio de Supervisión Interna (Parte II) y deliberaciones estratégicas

El Servicio de Supervisión Interna ha finalizado la segunda parte de la evaluación sobre la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO en relación con la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de 1970. En este documento se presenta el informe sobre la evaluación (véanse las recomendaciones en el anexo), se explican las medidas adoptadas desde la publicación de dicho informe y se ofrecen posibles respuestas para que sean consideradas en la Reunión de los Estados Partes.

Decisión requerida: apartado 36

I. INTRODUCCIÓN

1) En consonancia con el plan de evaluación bienal para 2012-13, el Servicio de Supervisión Interna (IOS) de la UNESCO llevó a cabo una evaluación de la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO, la segunda parte de la cual se refiere a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de 1970. Las conclusiones preliminares se presentaron al Consejo Ejecutivo en su 194º periodo de sesiones (Documento 194 EX/22). Pedía «a la Directora General que prosiga sus esfuerzos para lograr que todas las recomendaciones del Servicio de Supervisión Interna se apliquen cabalmente en un plazo razonable, en consulta con los órganos rectores de las convenciones culturales, según sea necesario, y sin perjuicio de las conclusiones del grupo de trabajo» (Decisión 194 EX/ 22).

2) El propósito de la evaluación general era llegar a conclusiones y realizar recomendaciones sobre la relevancia y efectividad de la labor normativa del Sector de Cultura, centrándose en su repercusión en la legislación, políticas y estrategias de los Estados Partes en las convenciones culturales de la UNESCO, así como en la aplicación de las convenciones en el plano nacional. Con la evaluación se pretende reforzar, ajustar la precisión y coordinar mejor las actividades normativas de la Organización. Asimismo, se busca contribuir a generar una mejor comprensión de la forma en la que las convenciones funcionan en la práctica y servir como fuente de información para los Estados Miembros, quienes son los responsables en primer término de la aplicación de los instrumentos normativos en el plano nacional. Con la evaluación de la Convención de 1970 se pretende contribuir a los futuros esfuerzos de la UNESCO por reforzar la aplicación de esta y, a su vez, contribuir a la evaluación general de la labor normativa del Sector de Cultura. El informe del IOS «Evaluación de la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO: Parte II - Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de 1970» puede consultarse en línea (Documento [IOS/EVS/PI/133 REV.](#)) (las recomendaciones del mismo se detallan en el anexo del presente documento).

3) En la evaluación se indican diversas observaciones informativas y recomendaciones útiles para que puedan ser consideradas por la Secretaría, las Partes en las distintas convenciones y sus respectivos órganos rectores, así como los Estados Miembros de la UNESCO y sus órganos rectores. Además, se ofrece orientación estratégica para apoyar la consolidación de los logros de la Convención de 1970 y aprovechar al máximo el potencial de esta en el futuro.

4) Como algunas de las recomendaciones de la evaluación estaban dirigidas al Comité subsidiario, la Secretaría elaboró un documento (con referencia C70/14/2.SC/4) para la segunda reunión del Comité (30 de junio- 2 de julio de 2014). Tras las oportunas deliberaciones mantenidas, los Miembros del Comité aprobaron una decisión en consonancia con las correspondientes recomendaciones del informe de evaluación (Decisión 2.SC 4)¹

5) En octubre de 2014, durante la 19ª reunión del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (PRBC), la Secretaría presentó un documento basado en las recomendaciones del informe de evaluación relacionadas con la labor de dicho Comité

¹ http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/2_SC_Decisions_en.pdf

(ICPRCP/14/19.COM/4)². Tras las deliberaciones mantenidas, el PRBC aprobó una decisión al respecto (Decisión 19.COM 4)³.

6) El 29 de enero de 2015, se celebró en la Sede de la UNESCO una reunión informativa para los Estados Miembros sobre la evaluación de las convenciones de cultura llevada a cabo por el IOS. En dicha ocasión también se presentaron las recomendaciones del informe de evaluación.

7) La tercera reunión de los Estados Partes (mayo de 2015) supone una oportunidad adecuada y en un momento conveniente para tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación, especialmente en lo relativo a las recomendaciones que necesitan ser aplicadas en el plano nacional.

II. RESUMEN GENERAL

8) Como el objetivo de la evaluación, con respecto a la Convención de 1970, «es llegar a conclusiones y realizar recomendaciones respecto a la relevancia y efectividad de la labor normativa de la Convención, centrándose en su repercusión en la ratificación, legislación, políticas y estrategias de las Partes en dicha convención, así como en la aplicación de la misma en el plano nacional», es importante distinguir sobre quién recae la responsabilidad de cada recomendación a fin de disponer de una hoja de ruta clara para presentar una estrategia destinada a la mejora de la aplicación de este tratado. Las recomendaciones se dirigen a los Estados Partes, la Secretaría y los órganos rectores, tal y como se indica a continuación.



III. RECOMENDACIONES POR TEMA

9) Los tres pilares principales de la Convención de 1970 consisten en la prevención, la restitución y la cooperación. Cada uno de estos pilares se divide en varios temas que, en su conjunto, conforman la estrategia de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la restitución al país de origen. Con el fin de facilitar el debate, el presente

²http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/4_Report_IOS_Strategy_19_ICPRCP_en.pdf

³http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/19_ICPRCP_Recommendations_en_final.pdf

documento organiza las recomendaciones por tema. Tras los apartados relativos a cada tema y subtema, se ofrece información sobre las actuaciones emprendidas por la Secretaría, las posibles medidas que los Estados Partes podrían adoptar y la forma en la que la Secretaría puede ayudar a los Estados Partes respecto a dichas posibles medidas.

i Crear una estrategia exhaustiva para el desarrollo de capacidades y la sensibilización (Rec. 10 y 14)

- centrarse en las regiones donde la tasa de ratificación es baja (Rec. 1 y Rec.15)
- priorizar los instrumentos de sensibilización (Rec.17)
- mejorar el sitio web (Rec. 18 y Rec. 24)
- integrar mejor la Prioridad Global África en la planificación y los programas (Rec. 19)

10) **Para los fines de aumentar las tasas de ratificación**, en algunas regiones especialmente afectadas (Asia y Pacífico, África Oriental y Austral, el Caribe), la Secretaría organizó, entre otras cosas, un taller subregional en Bangkok (Tailandia) en noviembre de 2014 sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en el sudeste de Asia. Además, se celebrará otro taller de formación en Port Vila (Vanuatu) centrado en la protección de patrimonio mueble en la región del Pacífico en julio de 2015 (pendiente de la decisión de las autoridades nacionales a consecuencia del tsunami de febrero). Para los estados africanos la UNESCO está negociando actualmente un documento de proyecto con la Unión Africana y la Unión Europea.

11) **Respecto a los instrumentos de concienciación, las actividades de emergencia y la mejora del sitio web**, la Secretaría creó y difundió ampliamente diversos videoclips, organizó una campaña en las redes sociales (Facebook, Twitter, etc.) sobre la protección del patrimonio cultural de Siria e Iraq y dedicó una sección del sitio web a las acciones de emergencia. En noviembre de 2014 y enero de 2015, la Secretaría organizó en Beirut talleres sobre la lucha contra el tráfico de bienes culturales sirios y un congreso internacional de alto nivel (celebrado en diciembre de 2014) sobre la protección del patrimonio cultural y la diversidad cultural en Iraq y Siria⁴.

12) **A fin de integrar mejor la Prioridad Global África en la planificación y los programas**, la Secretaría proporcionó ayuda técnica y de desarrollo de capacidades mediante su participación como socio en un taller sobre la lucha contra el tráfico ilegal de bienes culturales en Casablanca (Marruecos) en enero de 2014, organizado por el mecanismo de ayuda Estrategia Conjunta África-UE (JAES) y la Comisión Europea, que congregó a más de 80 expertos, incluidos algunos procedentes de gobiernos africanos, organizaciones regionales africanas y la Comisión de la Unión Africana. Esta iniciativa contribuyó a una mayor concienciación entre los países africanos sobre la lucha del tráfico ilícito y tenía como objetivo el fomento de las nuevas ratificaciones de la Convención en la región. De junio a diciembre de 2014 no aumentó el número de Estados Partes africanos en la Convención de 1970 a pesar de los esfuerzos que se están llevando a cabo en el proceso de ratificación en Togo, Botswana, Namibia y Mozambique.

13) Con el fin de realizar un seguimiento del conjunto de recomendaciones indicado anteriormente, los Estados Partes podrían crear y difundir listas, organizadas por categorías, de actores implicados en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, incluida la información de contacto de todo el personal relevante. Asimismo, puede resultar de utilidad organizar reuniones de concienciación periódicas destinadas a actores nacionales y a la formación de formadores para el intercambio de información y

⁴ Para más información, véase el documento C70/15/3.MSP/9 sobre acciones de emergencia.

prácticas correctas con el objetivo de identificar puntos débiles en el proceso de aplicación de la Convención a escala nacional. Asimismo, los Estados Partes podrían crear sitios web bilingües para informar de sus éxitos y dificultades en la aplicación de la Convención.

- 14) La Secretaría está preparada para ayudar a los Estados Partes con propuestas para el seguimiento de las recomendaciones, participando en reuniones, simposios y congresos a nivel nacional o regional, proporcionando ayuda e información técnica y comunicando prácticas correctas de otros Estados Partes en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

i Desarrollo de legislación nacional

- Revisión de la legislación nacional existente (Rec. 2)
- Creación de la base de datos sobre derecho nacional de la UNESCO (Rec. 16)

- 15) Debido a que la efectividad de la Convención de 1970 depende en parte de su aplicación a nivel nacional, los talleres de desarrollo de capacidades que organiza de forma regular la Secretaría proporcionan ayuda para la mejora de la legislación, normativa y reglamentos nacionales. A este respecto, desde abril de 2014⁵, la Secretaría ha prestado asistencia técnica sobre legislación nacional en Egipto (El Cairo, 31 de marzo - 2 de abril 2014), Omán (Muscat, 19-22 de mayo de 2014), Líbano (Beirut, 10-14 de noviembre de 2014 y 26-30 de enero de 2015), Tailandia (Bangkok, 19-21 de noviembre de 2014), Haití (Port-au-Prince, 23-26 de junio de 2014), Perú (Lima, 10-12 de noviembre de 2014), Italia (Roma, 13-17 de octubre de 2014) y Marruecos (Meknes, 20-24 de abril de 2015).

- 16) La [base de datos de la UNESCO sobre leyes nacionales del patrimonio cultural](#), presentada en 2005, es una herramienta multilingüe gratuita y única disponible a nivel internacional que proporciona acceso rápido a legislación e información certificada nacional en materia cultural. La Secretaría continúa promoviendo la base de datos, la cual, a fecha de abril de 2015, comprendía 2686 textos procedentes de 188 países.

- 17) Para la aplicación efectiva de la Convención, es necesario que los Estados Partes revisen de forma regular su legislación nacional. Entre las medidas que deben implantarse cabe destacar, en particular, reglamentos sobre restricciones de importación o exportación (incluidos los certificados de importación o exportación), la condición de propietario del estado de los bienes culturales no descubiertos, definiciones claras de bien cultural, clasificación e inventario de bienes culturales, reglamentos comerciales sobre bienes culturales y procedimientos que faciliten las solicitudes de restitución. Las personas implicadas en el tráfico ilícito de bienes culturales se están aprovechando de la falta de uniformidad entre las legislaciones nacionales, por lo que, para luchar de forma efectiva contra este mal, el primer paso debería ser revisar el marco legislativo nacional y solucionar los puntos débiles identificados. Las disposiciones nacionales relacionadas con las cuestiones indicadas anteriormente deberían ser lo suficientemente claras como para evitar que haya diferencias importantes en la interpretación de sus obligaciones por parte de tribunales extranjeros.

- 18) A fin de facilitar la labor de los Estados Partes, la Secretaría promueve y explica en cada oportunidad que se le presenta el Comentario sobre la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de la UNESCO de 1970, las

⁵ Debido a que el informe de evaluación se publicó en abril de 2014, la información presentada en este documento sobre las actividades llevadas a cabo por la Secretaría se refiere al periodo a partir de abril de 2014.

[disposiciones tipo para objetos culturales no descubiertos](#), así como la base de datos de la UNESCO sobre leyes nacionales del patrimonio cultural, y está a disposición de los Estados Partes para prestarles la ayuda necesaria en la formulación o revisión de su legislación nacional.

i Creación de servicios nacionales específicos (Rec. 4)

- Establecimiento de unidades policiales especializadas y formación sistematizada (Rec.5 y 8)
- Definición clara de las responsabilidades de todos los actores implicados (Rec. 10)

19) A fin de animar a los Estados Partes a crear unidades policiales especializadas, de conformidad con el artículo 5 de la Convención, la Secretaría invita a representantes de las fuerzas nacionales del orden público a actos y actividades de formación claves y facilita la comunicación y colaboración entre las unidades policiales especializadas de distintos países con la intención de reforzar la red y mejorar el intercambio de prácticas correctas.

20) Las actividades para impedir el tráfico ilícito a nivel nacional requieren la participación de distintos actores. Según la práctica general, las responsabilidades las comparten los correspondientes ministerios gubernamentales, tales como el Ministerio de Cultura, el de Interior, el de Asuntos Exteriores y el de Aduanas, a fin de impedir la importación y exportación ilegales de bienes culturales y facilitar su restitución. Independientemente de las responsabilidades compartidas de estos ministerios en consonancia con su mandato, los Estados podrían definir con claridad las funciones de los respectivos ministerios y considerar la designación de una de estas autoridades como organismo coordinador de todas las medidas adoptadas para impedir el tráfico ilícito.

21) El establecimiento de unidades especializadas constituye un importante paso en la aplicación de la Convención (tal y como se indica en el artículo 5 de la Convención), por lo que también se incluye en el informe de evaluación y, posteriormente, en sus recomendaciones. Con el fin de cumplir este compromiso, los Estados Partes que no cuenten con unidades policiales especializadas podrían estudiar la posibilidad de crear una. Dichas unidades especializadas resultan de utilidad no solo en un contexto operativo, considerando su función en la lucha contra la delincuencia organizada en un país, sino también en la prevención de dichas actividades delictivas. El público en general suele subestimar los delitos relacionados con el patrimonio cultural, así como su repercusión a largo plazo. Muchas personas interpretan tales actividades ilícitas como «delitos inocentes». A pesar de este hecho, este problema será abordado mediante actividades y campañas de sensibilización y la existencia de una unidad policial especializada se considera una medida concreta en la lucha contra este delito.

22) En colaboración con sus socios y, en especial, la INTERPOL, la Secretaría se ofrece para proporcionar toda la ayuda técnica necesaria a cualquier Estado Parte que desee establecer una unidad policial especializada. Asimismo, la Secretaría puede proporcionar distintas rutas de colaboración entre los Estados que ya han creado dicha unidad para que puedan compartir e intercambiar experiencias con el objeto de facilitar el proceso sobre el terreno y el intercambio de inteligencia.

i Cooperación internacional

- Facilitar el diálogo entre Estados Partes y socios implicados (Rec. 3)
- Facilitar la cooperación internacional aclarando los procedimientos de devolución o restitución (Rec. 11)

- Fortalecer la cooperación internacional contra la circulación de bienes obtenidos de excavaciones ilegales (Rec. 12)

23) Con objeto de reforzar la cooperación internacional entre Estados Partes en la Convención de 1970, la Secretaría proporciona la ayuda necesaria, así como una plataforma para establecer el diálogo entre los Estados implicados dentro de los límites de su deber de neutralidad. Conforme a su experiencia en anteriores negociaciones para la devolución y restitución de bienes culturales, como los estatutos de los jemeres de Camboya, una vez se recibe una solicitud de uno de los Estados Partes, la Secretaría explora posibles vías para facilitar la cooperación entre las partes implicadas. Además de proporcionar los medios necesarios para las negociaciones cuando se solicite, la Secretaría también hace un llamamiento a los Estados Partes para que colaboren adoptando todas las medidas necesarias, especialmente para impedir el flujo del tráfico ilícito a través de territorios en conflicto, a fin de reforzar la cooperación internacional⁶.

24) Los Estados Partes también podrían reforzar la cooperación internacional desarrollando acuerdos regionales y bilaterales que respondan a la necesidad de reaccionar ante situaciones locales relacionadas con el tráfico ilícito, sobre todo para el intercambio de experiencia e información. Con objeto de aclarar y promover los procedimientos oportunos en los casos de devolución y restitución, los Estados Partes pueden considerar el envío de legislación y reglamentos nacionales relevantes a la base de datos de la UNESCO sobre leyes nacionales del patrimonio cultural. Para impedir la circulación y el comercio de bienes culturales objeto de excavaciones ilícitas, los Estados Partes también podrían usar el [Modelo de certificado de exportación](#), creado conjuntamente por la UNESCO y la Organización Mundial de Aduanas como herramienta para rastrear información sobre la procedencia de bienes culturales. La difusión de este tipo de herramientas puede facilitar la distinción entre los bienes culturales exportados de forma legal e ilegal y ayudar a determinar la buena fe y los requisitos de diligencia debida.

25) En colaboración con la Organización Mundial de Aduanas, la Secretaría puede mejorar la colaboración internacional proporcionando apoyo técnico sobre el uso del Modelo de certificado de exportación y compartir modelos exitosos de acuerdos bilaterales y regionales.

i Facilitar el diálogo y crear asociaciones

- Reforzar las relaciones con el mercado del arte (Rec.9 y 23)
- Continuar comprometiéndose con los socios (Rec. 22)
- Reforzar el diálogo con centros de investigación y otras instituciones (Rec. 25)

26) El comercio de bienes culturales objeto de tráfico ilícito puede considerarse un círculo vicioso sobre la base del equilibrio de la oferta y la demanda. Si la «oferta» se refiere a obtener bienes de forma ilícita, la demanda estimula la oferta siempre que ambas partes continúen obteniendo un beneficio. A fin de reducir la oferta, las campañas de sensibilización dirigidas a comunidades locales pueden generar resultados positivos. Sin embargo, también debería tenerse en cuenta la otra parte de la ecuación, la demanda. El fortalecimiento de la relación con el mercado del arte se considera uno de los pasos más importantes para concienciar a los responsables y profesionales implicados en este tipo de comercio, así como a las personas interesadas en coleccionar bienes culturales. Como resultado, la Secretaría mantiene contactos regulares con las casas de subastas, que participan en actos y actividades para el desarrollo de capacidades organizados por

⁶ Consúltese más información en <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/> y en el documento de trabajo C70/15.3/MSP 9

la UNESCO y sus socios, a fin de que puedan comunicar sus expectativas y compartir información con todas las partes implicadas en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

- 27) La Secretaría da la bienvenida a todas las iniciativas que se comprometan con los socios y refuercen el diálogo con los centros de investigación que están en consonancia con los objetivos y principios de la UNESCO. Además de la constante colaboración con sus socios permanentes, tales como, entre otros, UNIDROIT, INTERPOL, OMA, ONUDD, ICOM y las fuerzas policiales nacionales especializadas, la Secretaría ha establecido asociaciones con el Proyecto sobre Tráfico de Cultura de la Universidad de Glasgow, el Centro de Derecho del Arte de la Universidad de Ginebra (UNESCO, Presidencia), el Programa de Legislación sobre Patrimonio Cultural de la Universidad DePaul, el Grupo de Investigación Internacional sobre Patrimonio Cultural y Derecho de la Universidad Jean Monnet, el Instituto de Derecho del Arte, el Instituto Universitario Europeo de Florencia y la Fundación Prusiana de Patrimonio Cultural.
- 28) Los Estados Partes podrían animar a los centros de investigación académica y las organizaciones no gubernamentales a explorar formas de establecer nuevas asociaciones en la lucha contra el tráfico ilícito de objetos culturales y fomentar la reflexión sobre este tema. Los Estados Partes también podrían hacer circular códigos éticos para marchantes que ayuden a reforzar la legislación y normativas nacionales actuales entre los representantes del mercado del arte, los museos y las instituciones culturales. Los Estados Partes pueden optar por crear listas nacionales de casas de subastas a fin de mantenerlas informadas sobre las prioridades nacionales e internacionales más actuales, proporcionar formación a los profesionales del mercado del arte e invitarlos a congresos o simposios relevantes, como parte de su estrategia de sensibilización. Tales iniciativas pueden servir para explicar cómo el mercado puede fomentar de manera no deliberada las actividades ilícitas, así como reforzar las relaciones con otras partes interesadas implicadas en la lucha contra el tráfico ilícito y, por tanto, facilitar el intercambio de información, especialmente al transmitir información sobre situaciones sospechosas. Todas estas iniciativas, actuaciones y responsabilidades llevadas a cabo sobre el terreno contribuyen a incrementar y hacer más eficiente la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, el cual alimenta a su vez el terrorismo y las actividades delictivas.
- 29) Además de ayudar a los Estados Partes a revisar sus normativas y reglamentos, la Secretaría también puede ayudar a resolver problemas que tienen que ver con prácticas de marchantes de arte incompatibles con los códigos éticos mediante mejores canales de comunicación, tanto a nivel nacional como internacional, así como intercambios de métodos y comportamientos profesionales consecuentes.

i Clasificar las prioridades para la aplicación de la Convención

- Proporcionando directrices claras respecto a los campos de actividad en los que debe centrarse (Rec. 20)
 - Reforzando la Secretaría (Rec. 21)
- 30) Está aumentando la gama de actividades, al igual que el interés de los Estados Partes, las instituciones de investigación y las organizaciones internacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. La Secretaría continúa realizando sus tareas tras las resoluciones o adopciones adoptadas por los órganos reglamentarios (la Reunión de los Estados Partes, el Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes y el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita).

- 31) Con el fin de permitir a la Secretaría cumplir unas expectativas razonables, los Estados Partes podrían priorizar las acciones o el apoyo que consideran más urgente llevar a cabo. Teniendo en cuenta los recursos humanos y financieros tan limitados de la Secretaría, los Estados Partes pueden considerar proporcionar financiación adecuada, así como enviar temporalmente o prestar expertos para reforzar el equipo y su capacidad para cumplir de manera efectiva su mandato.
- 32) Como se indicó durante el 196º periodo de sesiones del Consejo Ejecutivo, se establecerán dos puestos de plantilla P2 adicionales del Programa Ordinario con objeto de fortalecer la Secretaría, tal y como se recomendó en el Informe sobre la evaluación llevada a cabo por el Servicio de Supervisión Interna de la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO (Parte II).

i Informes nacionales

- Revisar los modelos (Rec. 27)
 - Presentar informes (Rec. 28)
- 33) Teniendo en cuenta los últimos avances en el campo de la lucha contra el tráfico ilícito, la Secretaría está procediendo a revisar las directrices para la elaboración de informes por los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención. Por ejemplo, la Secretaría ha añadido recientemente nuevos puntos relacionados con los reglamentos nacionales relativos a la «debida diligencia» y las «acciones de emergencia» en particular.
- 34) De conformidad con el artículo 16 de la Convención de 1970, los Estados Partes, en las fechas determinadas por la Conferencia General de la UNESCO, presentarán a la Organización un informe sobre las medidas legislativas, administrativas y operativas que han adoptado, así como cualquier otra actuación llevada a cabo para la aplicación de la Convención, con el objetivo de controlar su progreso y comunicar los obstáculos con los que pueden haberse encontrado. Lamentablemente, el número de informes recibidos por la Secretaría hasta la fecha no es suficiente para extraer datos analíticos o revelar resultados concretos (1/3 del número total de Estados Partes en 2011). Por consiguiente, a fin de cumplir adecuadamente sus obligaciones de conformidad con el artículo 16 de la Convención y la Recomendación 28 del informe de evaluación, los Estados Partes pueden considerar presentar debidamente sus informes periódicos cada cuatro años.
- 35) La Secretaría puede explorar formas de facilitar la presentación de estos informes a través de la introducción de un sistema de notificación en línea sencillo y fácil de usar. Será necesario proporcionar a la Secretaría la información de contacto de los centros de coordinación encargados de la presentación del informe en nombre del Estado Parte correspondiente. Asimismo, la Secretaría necesitará ayuda financiera para colaborar con un experto en TI en el desarrollo de dicho sistema de notificación en línea.
- 36) Teniendo en cuenta la información indicada anteriormente, la Reunión de los Estados Partes podría aprobar las siguientes decisiones:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 3.MSP 8

La Reunión de los Estados Partes

1. Habiendo examinado el Documento C70/15/3.MSP/8 y su anexo, así como la «Evaluación de la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO: Parte II - Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la

importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de 1970» (Documento IOS/EVS/PI/133 REV.),

2. Acoge con beneplácito las conclusiones de la evaluación y las recomendaciones que se ofrecen en la misma;
3. Hace un llamamiento a los Estados Partes para:
 - a. Revisar su legislación nacional actual para asegurarse de que cumpla todas las obligaciones en virtud de la Convención de 1970, en particular las cuestiones relacionadas con la definición de bien cultural, la clasificación y el inventariado de bienes culturales, los reglamentos para el comercio de bienes culturales (incluidos los relacionados con marchantes y ventas en línea), los controles de exportación e importación, así como los procedimientos para facilitar las solicitudes de restitución,
 - b. Vincular las bases de datos nacionales de objetos robados a la base de datos de obras de arte robadas de la INTERPOL,
 - c. Reforzar las relaciones con actores del mercado del arte a fin de fomentar una cooperación más estrecha, un mayor cumplimiento de las normas, reglamentos y códigos de ética y una mejor autorregulación,
 - d. Presentar informes periódicos cada cuatro años (el próximo ciclo de informes es en 2015) a fin de proporcionar a la Secretaría la información necesaria sobre la aplicación nacional y regional de la Convención,
 - e. Proporcionar directrices claras a la Secretaría sobre las áreas de trabajo prioritarias teniendo en cuenta sus limitaciones humanas y financieras
4. Toma nota y agradece la decisión de crear en el 38C/5 dos puestos de plantilla P2 para reforzar la Secretaría de la Convención de 1970, de conformidad con la Recomendación 21 del Informe sobre la evaluación llevada a cabo por el Servicio de Supervisión Interna de la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO (Parte II) e invita a los Estados Miembros a prestar más ayuda financiera y recursos humanos,
5. Anima a los Estados Partes a:
 - a. Asignar a un servicio o unidad específico la responsabilidad para la coordinación de las diversas partes interesadas nacionales implicadas en la aplicación de la Convención y anima al establecimiento de unidades policiales nacionales especializadas en delitos contra bienes culturales (como el saqueo y el tráfico ilícito), a las cuales deberá dotarse de los recursos necesarios,
 - b. Institucionalizar cursos y talleres sobre delitos contra bienes culturales para agentes de policía y personal de aduanas, por ejemplo, incorporándolos a sus programas de formación básica,
 - c. Establecer un sistema de inventario nacional actualizado y preciso para bienes culturales,
6. Solicita a la Secretaría:
 - a. Integrar de forma más efectiva la Prioridad Global África en la planificación y los programas en apoyo de la Convención de 1970,
 - b. Priorizar el uso y la difusión amplia de todas las labores de sensibilización,

- c. Continuar ampliando la base de datos de la UNESCO sobre leyes nacionales del patrimonio cultural aumentando la cobertura de la legislación y la disponibilidad de las traducciones,
7. Solicita además a la Secretaría, dentro de su capacidad humana y financiera
- a. Crear una estrategia exhaustiva de desarrollo de capacidades que prevea un compromiso a largo plazo con los Estados Partes, un mejor seguimiento y el uso de distintas modalidades de desarrollo de capacidades. Esta estrategia debería seguir un enfoque más exhaustivo respecto a la concienciación a nivel nacional basado en una identificación sistemática del público objetivo, de los mecanismos más adecuados que deben utilizarse y de los objetivos claros que deben conseguirse,
 - b. Continuar con la mejora del sitio web de la Convención y familiarizar a los Estados Partes para que lo utilicen como herramienta para el intercambio de información y la gestión del conocimiento,
8. Decide:
- a. Prestar apoyo, mediante actividades de sensibilización y de desarrollo de capacidades, centrado en las regiones con menores niveles de ratificación,
 - b. Reforzar el diálogo sobre cuestiones decisivas y facilitar la comunicación entre los Estados Partes y con los socios implicados a fin de lograr colectivamente un avance en la aplicación, abordando temas como la excavación ilegal de objetos arqueológicos, con el objetivo de llegar a un consenso sobre la forma en la que pueden protegerse mediante la cooperación internacional, y el facilitamiento de la cooperación internacional mediante la aclaración de procedimientos para la devolución o restitución a nivel nacional y la designación de centros de coordinación con los que puedan contactar otros Estados Partes,
 - c. Continuar el diálogo con los socios para aclarar sus funciones y mejorar la complementariedad del trabajo, especialmente con organizaciones intergubernamentales y ONG;
 - d. Reforzar el compromiso con instituciones de investigación, expertos y socios con el propósito de reforzar la función de la UNESCO respecto a la gestión del conocimiento de en relación con la aplicación de la Convención de 1970,
 - e. Identificar formas de implicar de manera constante a los representantes del mercado del arte a fin de fortalecer la aplicación de la Convención, llegar a un entendimiento común de las cuestiones en juego y lograr un compromiso para mejorar la colaboración,
 - f. Desarrollar un marco general de resultados con objetivos, indicadores y referencias claros y mejorar la notificación periódica revisando el formato existente y el sistema en línea para la presentación y análisis de los informes periódicos.

ANEXO

Recomendaciones del informe sobre la evaluación de la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO llevada a cabo por el Servicio de Supervisión Interna (Parte II)

- Recomendación 1.** Prestar apoyo, mediante actividades de sensibilización y de desarrollo de capacidades, centrado en las regiones con bajas tasas de ratificación (Estados Partes / Comité subsidiario / Secretaría)
- Recomendación 2.** Revisar su legislación nacional actual para asegurarse de que cumpla todas las obligaciones que tienen los Estados Partes en virtud de la Convención de 1970. Entre las cuestiones que deben considerarse cabe destacar, entre otras, la definición de bien cultural para los fines de la Convención de 1970, la clasificación y el inventariado de bienes culturales, los reglamentos para el comercio de bienes culturales (incluidos los relacionados con marchantes y ventas en línea), los controles de exportación e importación y los procedimientos para facilitar las solicitudes de restitución (Estados Partes)
- Recomendación 3.** Identificar problemas decisivos (como los mencionados en la recomendación anterior y durante todo el informe) y facilitar el diálogo entre los Estados Partes y con los socios implicados a fin de lograr colectivamente un avance en estas cuestiones. (Comité subsidiario)
- Recomendación 4.** Asignar a un servicio o unidad específico la responsabilidad para la coordinación de las diversas partes interesadas implicadas en la aplicación de la Convención (Estados Partes)
- Recomendación 5.** Considerar el establecimiento de unidades policiales nacionales especializadas en delitos contra bienes culturales (como el saqueo y el tráfico ilícito) y dotarlas de los recursos necesarios (Estados Partes)
- Recomendación 6.** Crear un sistema de inventario nacional actualizado y preciso para bienes culturales con un mínimo de información registrada en consonancia con la norma Object ID. (Estados Partes)
- Recomendación 7.** Vincular las bases de datos nacionales de objetos robados a la base de datos de la INTERPOL. (Estados Partes)
- Recomendación 8.** Institucionalizar actividades de formación sobre delitos contra bienes culturales para la policía y aduanas, por ejemplo, incorporándolas en sus programas de formación básica. (Estados Partes)
- Recomendación 9.** Reforzar las relaciones con actores del mercado del arte a fin de fomentar una cooperación más estrecha, un mayor cumplimiento de las normas, reglamentos y códigos éticos y una mejor autorregulación (Estados Partes)
- Recomendación 10.** Adoptar un enfoque más exhaustivo respecto a la concienciación a nivel nacional basado en una identificación sistemática del público objetivo, de los mecanismos más adecuados que deben utilizarse y

de los objetivos claros que deben conseguirse. Deben identificarse claramente las responsabilidades de todos los actores implicados. (Estados Partes)

- Recomendación 11.** Facilitar la cooperación internacional mediante la aclaración de procedimientos para la devolución o restitución a nivel nacional y la designación de centros de coordinación con los que puedan contactar otros Estados Partes. (Estados Partes / Comité subsidiario)
- Recomendación 12.** Reforzar el diálogo sobre excavación ilegal de objetos arqueológicos con el objetivo de llegar a un consenso sobre la forma en la que pueden protegerse mediante la cooperación internacional. (Estados Partes / Comité subsidiario)
- Recomendación 13.** Revisar y definir la función del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita e iniciar la coordinación con el Comité subsidiario. (PRBC)
- Recomendación 14.** Crear una estrategia exhaustiva de desarrollo de capacidades que prevea un compromiso a largo plazo con los Estados Partes, un mejor seguimiento y el uso de distintas modalidades de desarrollo de capacidades. (Secretaría)
- Recomendación 15.** Centrar las actividades de desarrollo de capacidades en las regiones que tengan tasas de ratificación bajas o limitaciones de capacidad y dificultades para llevar a cabo la aplicación. (Secretaría)
- Recomendación 16.** Continuar la ampliación de la base de datos de la UNESCO sobre leyes nacionales del patrimonio cultural aumentando la cobertura de la legislación y la disponibilidad de las traducciones. (Secretaría / Estados Partes)
- Recomendación 17.** Priorizar el uso de los instrumentos de sensibilización (vídeos, sitios web, actos) en vista de su calidad y efectividad específicas. (Secretaría)
- Recomendación 18.** Continuar mejorando el sitio web de la Convención para que su uso sea más sencillo e introducir alertas más frecuentes sobre cuestiones relacionadas con la Convención de 1970 para dirigir a este a los visitantes del sitio web general de la UNESCO. (Secretaría / Sector de Relaciones Exteriores e Información Pública)
- Recomendación 19.** Integrar mejor la Prioridad Global África en la planificación y los programas en apoyo de la Convención de 1970. (Secretaría)
- Recomendación 20.** Dadas las limitaciones de recursos humanos y financieros de la Secretaría, proporcionar instrucciones claras sobre las áreas de trabajo que deberían priorizarse respecto a otras. (Estados Partes)
- Recomendación 21.** Reforzar la Secretaría con el nivel de pericia, estabilidad y recursos necesario para dar respuesta a la demanda cada vez mayor de sus servicios. (Estados Partes)

- Recomendación 22.** Continuar el diálogo con los socios para aclarar funciones y mejorar la complementariedad del trabajo. (Comité subsidiario / Secretaría)
- Recomendación 23.** Identificar formas de implicar de manera constante a los representantes del mercado del arte a fin de mejorar la aplicación de la Convención y crear una hoja de ruta con el objetivo de llegar a un entendimiento común de las cuestiones en juego y lograr un compromiso para mejorar la colaboración. (Comité subsidiario / Secretaría)
- Recomendación 24.** Familiarizar a los Estados Partes con el sitio web de la Convención de 1970, especialmente en las regiones que realizan un uso limitado de él, como herramienta para el intercambio de información y la gestión del conocimiento. (Secretaría)
- Recomendación 25.** Reforzar el compromiso con instituciones de investigación, expertos y socios con el objetivo de fortalecer la función de la UNESCO como intermediario para el conocimiento relacionado con la aplicación de la Convención de 1970. (Comité subsidiario / Secretaría)
- Recomendación 26.** Crear un marco general de resultados para la Convención, vinculado a una teoría del cambio de la Convención (u otro tipo de lógica de intervención), que incluya objetivos claros, plazos, indicadores y referencias. (Comité subsidiario / Secretaría)
- Recomendación 27.** Mejorar la notificación periódica revisando el formato existente e introduciendo un sistema en línea para la presentación y análisis de los informes periódicos (aprovechando lo que ya utilizan otras convenciones). (Comité subsidiario / Secretaría)
- Recomendación 28.** Solicitar a todos los Estados Partes que presenten sus informes periódicos cada cuatro años (próxima convocatoria prevista para 2015) a fin de proporcionar a la Secretaría la información necesaria sobre la aplicación nacional y regional de la Convención (Estados Partes / Comité subsidiario / Secretaría)